



Municipio de Tonosí
Avenida Central, Tonosí, Provincia de Los Santos
Teléfonos Alcaldía 995 8095; Tesorería 995 8191; Concejo 995 8033
e-mail: tonosi@tonosi.municipios.gob.pa

Alcaldía



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ
DECRETO ALCALDICIO No 2-2020
(DEL 11 MARZO DE 2020)

Por medio del cual se ordena la suspensión de actividades que conlleven aglomeración de personas, tales, ferias, cabalgatas, conciertos y juegos deportivos hasta el día 7 de abril de 2020, siguiendo Instrucción del Ministerio de Salud y el Gobierno Nacional, por la presencia del COVID-19, nuevo Coronavirus en la República de Panamá,

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TONOSÍ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO

1° Que, el Ministerio de Salud mediante Decreto Ejecutivo No. 64 del 28 de enero del 2020 adopta las medidas necesarias, imprescindibles e impostergables, contenidas en el Plan nacional, ante la amenaza por el brote del Nuevo Coronavirus (COVID-19-) definido por el Ministerio de Salud.

2° Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 64 del 28 de enero del 2020 menciona que el Ministerio de Salud establecerá todas las medidas ordinarias y extraordinarias que considere necesarias, con el fin de prevenir y controlar el riesgo proveniente del Brote del Nuevo Coronavirus (COVID-2019), y en caso de su entrada al país, poder contener y mitigar el daño, garantizando la salud de la población.

3° Que, el 10 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud, anunció a la ciudadanía la presencia de casos de COVID-19 en el territorio de la República de Panamá.

4° Que, con la finalidad de brindar protección a la población del distrito, el Municipio de Tonosí se hace eco del Ministerio de Salud, el cual ha ordenado la suspensión de actividades que conlleven aglomeraciones, tales, ferias, cabalgatas, conciertos y juegos deportivos a partir de la fecha hasta el día 7 de abril de 2020.

DECRETA

PRIMERO: LA SUSPENSIÓN de actividades que conlleven aglomeración de personas, tales, ferias, cabalgatas, conciertos y juegos deportivos hasta el día 7 de abril de 2020 y juegos deportivos en todo el Distrito de Tonosí, a partir de la fecha hasta el día 7 de abril de 2020 tal como lo sugiere el Ministerio de Salud.

SEGUNDO: La contravención a esta ordenanza acarreará una multa que va de los B/ 100.00 (cien balboas) hasta B/. 1000.00 (mil balboas) y el cierre del evento, sin perjuicio de posteriores acciones legales en contra de la empresa promotora y del propietario del local comercial.

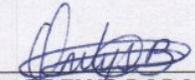
FUNDAMENTO LEGAL. Decreto Ejecutivo No. 64 del 28 de enero del 2020 Artículo 2, Artículo 109, 110 y 234 de la Constitución de la República de Panamá y el Artículo 44 de la Ley 106 de S de octubre de 1973, modificado por la Ley 52 de 1984.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Manuel Montenegro
Alcalde Municipal
Distrito de Tonosí


MANUEL MONTENEGRO
Alcalde Municipal del Distrito de
Tonosí




LCDA. ORELVS BARAHONA
Secretaria Municipal